

OFICIO: UTC/DAF/2024/10/E5

ASUNTO. – Respuesta a Solicitud de Información

Culiacán, Sinaloa., 10 de octubre de 2024

**C. SOLICITANTE DE FOLIO 251264200001424**

Presente.

En respuesta a su solicitud de folio **251264200001424** realizada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia y turnada a esta Universidad Tecnológica de Culiacán en la cual solicita lo siguiente:

**“POR ESTE CONDUCTO SOLICITO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:  
NOMBRE DEL DESPACHO CONTABLE EXTERNO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN FINANCIERO (INFORME SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECIBIDOS) POR EL EJERCICIO 2023, ASIMISMO EL COSTO DEL DICTAMEN (INFORME) REFERIDO) INCLUYENDO IVA.”**

Al respecto, el acceso a la información pública es un derecho humano que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.

Asimismo, toda información generada, obtenida, adquirida, transformada, recopilada o en posesión de los sujetos obligados es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la Constitución Política del Estado y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

Ahora bien, en atención a su solicitud se informa lo siguiente:

**“Referente a:**

**1-NOMBRE DEL DESPACHO CONTABLE EXTERNO PROFESIONAL CONTRATADO PARA LA REALIZACIÓN DEL DICTAMEN FINANCIERO (INFORME SOBRE LA APLICACION DE LOS RECURSOS PÚBLICOS RECIBIDOS) POR EL EJERCICIO 2023**

**R.- Vega Prieto y Asociados S. C.**

**2-COSTO DEL DICTAMEN (INFORME) REFERIDO) INCLUENDO IVA.**

**R.-97440 IVA incluido**

***Sin otro particular por el momento, le reitero mis más distinguidas consideraciones y quedo a su disposición para cualquier aclaración.”***

Dando respuesta a su solicitud y sin otro asunto en particular, reitero a usted mi más atenta y distinguida consideración.

Aunado a la información proporcionada mediante el oficio antes descrito, le comento que el artículo 19 de la Ley de Transparencia del Estado señala que todo procedimiento en materia de derecho de acceso a la información deberá sustanciarse de manera sencilla y expedita, de conformidad con las bases de las Leyes General y Estatal de Transparencia. Se da respuesta a su solicitud con fundamento en los artículos 1, 2, 3 fracción XXV, 4, 8, 10, 14, 16, 17, 19, 20, 68,95,133,134 y 136 de la Ley de Transparencia y Acceso

a la información Pública del Estado de Sinaloa. Sin otro asunto en particular, reitero a Usted mi más atenta y distinguida consideración.

ATENTAMENTE

**LIC. HÉCTOR GERARDO SINAGAWA PABLOS  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE  
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE CULIACÁN**